

INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA

”VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN AL CABAL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS 11 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO AL OPERADOR ECONÓMICO AB INBEV, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. SCPM-CRPI-2016-017 Y DESARROLLADAS EN EL DOCUMENTO DE COMPROMISO EL 22 DE JULIO DE 2016”:

I. ANTECEDENTES.-

Mediante iniciativa propia de ciudadanos de Guayaquil, hubo un acercamiento a las Oficinas de la Delegación Guayas del CPCCS para obtener información sobre el proceso de conformación y de la dinámica de las Veedurías Ciudadanas con el objetivo de conformar un proceso ciudadano para Vigilar el proceso de fusión entre Ab InBev y SabMiller.

Se nos impartió una charla informativa sobre lo enmarcado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas principalmente en los artículos que comprenden a:

- Objeto.
- Ámbito. Principios. Veedurías Ciudadanas.
- Temporalidad.
- Conformación.
- Requisitos para ser Veedor/a.
- Inhabilidades para ser Veedor/a.
- Inscripción.
- Verificación de requisitos y Registro.
- Capacitación.
- Plan de Trabajo.
- Acreditación.
- Notificación a la entidad observada.
- Ejecución de la Veeduría.
- Informes.
- Socialización de Resultados.
- Seguimiento a la implementación de recomendaciones.
- Terminación de la Veeduría Ciudadana.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;



- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: “VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN AL CABAL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS 11 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO AL OPERADOR ECONÓMICO AB INBEV, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. SCPM-CRPI-2016-017 Y DESARROLLADAS EN EL DOCUMENTO DE COMPROMISO EL 22 DE JULIO DE 2016”:

Frente a un proceso de esta naturaleza e importancia para la ciudadanía ecuatoriana, la Veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar la transparencia de este proceso de concentración económica. Específicamente, era necesario que sobre el proceso de las 11 condiciones impuestas por dicha Superintendencia al Operador económico exista una veeduría ciudadana que garantice que se cumplan cabalmente, y de acuerdo a la Ley, las condiciones impuestas al referido operador económico, dentro de los plazos y conforme a lo estipulado en las leyes aplicables.

El ámbito de la veeduría será de carácter nacional por cuanto una operación económica de este tipo tiene repercusiones en todo el territorio nacional.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría está conformada por las siguientes personas:

1. Javier Alonso Vásconez Núñez.
2. Gianni José Iannuzzelli Buendía.
3. Julio Daniel Fernández Barreiro

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría está integrada con un mínimo de 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

- **Fecha de Inicio y Notificación:**

- a) En forma oficial el día 14 de marzo de 2017 una vez que se hubo completado la totalidad de la documentación por parte de los solicitantes en base a lo que indica el Art. 20 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas se ingresó a la Secretaría de la Delegación un oficio dirigido a la Lic. Yolanda Raquel González Lastre.



referido como Documento Nro. CPCCS-SG-2017-0704-EX solicitando la conformación del proceso junto con la documentación habilitante de tres (3) ciudadanos.

- b) Durante los días 16 y 17 de marzo de 2017 se llevaron a cabo las jornadas de inducción y planificación previstas en el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- c) Mediante Resolución Nro. CPCCS-SNPP-2017-0009-RES de fecha 20 de marzo de 2017, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar la conformación de la veeduría ciudadana y disponer la acreditación en calidad de veedores a Javier Alonso Vásconez Núñez, Gianni José Iannuzzelli Buendía y Julio Daniel Fernández Barreiro por un periodo de 6 meses, contados a partir de la notificación correspondiente a la entidad observada, pudiendo ampliarse, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- d) Mediante Resolución Nro. CPCCS-SNPP-2017-0009-RES de fecha 20 de marzo de 2017, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve notificar de la antes mencionada Resolución a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado en su calidad de entidad observada, señalando de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- e) Mediante Resolución Nro. CPCCS-SNPP-2017-0009-RES de fecha 20 de marzo de 2017, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve notificar sobre la presente Resolución a operadora económica Anheuser-Bush ABInbev SA/NV ("AB Inbev") en su calidad de entidad legitimada del expediente observado para su conocimiento y, señalando de la obligación de garantizar el acceso a la información a los veedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- f) La Veeduría Ciudadana se acreditó el 20 de marzo de 2017 conforme al cumplimiento reglamentario de asistencia de talleres de capacitación y de entrega de Plan de Trabajo.
- g) El 21 de marzo de 2017 Mediante Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0211-OF, Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0216-OF, Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0217-OF, se notificó respectivamente a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Compañía Cervecera AMBEV Ecuador S.A. y Cervecería Nacional CN S.A. del inicio de la Veeduría Ciudadana.

- **Fecha de Finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 20 de septiembre de 2017. Sin embargo, posteriormente se solicitó una ampliación de plazo de 6 meses más por parte del Coordinador de la Veeduría, lo cual fue debidamente autorizado por el CPCCS.

- **Ampliación de Plazo:**



Mediante Oficio entregado en la Delegación Guayas del CPCCS el 8 de septiembre de 2017, el Coordinador de la Veeduría, solicita una ampliación de plazo de seis (6) meses para la finalización del Cronograma y Plan de Trabajo; y, la presentación del Informe final respectivo. El CPCCS mediante Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0980-OF con fecha 13 de septiembre, resuelve otorgar la ampliación de plazo por los seis (6) meses requeridos, siendo el término de la misma el 22 de marzo de 2018.

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

6 de abril de 2017: Reunión con SCPM Quito desde Guayaquil

- Se realiza una video conferencia desde Guayaquil con miembros de la SCPM, tema de la reunión: Presentación de veedores y objeto de la veeduría, revisión de las 11 condiciones.
- Se procedió a presentar a cada uno de los veedores ciudadanos, explicar la motivación de la veeduría y análisis de su objeto, presentación de miembros de la SCPM.
- Se revisaron las 11 condiciones y se hizo una breve explicación de cada una de ellas.
- Se nos solicita revisar el objeto de la veeduría ya que la SCPM lo considera muy amplio, se nos informa que hay ciertos documentos confidenciales y que se debe revisar si es posible hacernos llegar los documentos solicitados hasta analizar si tienen estatus reservado.

12 de abril de 2017: Reunión con CN en Guayaquil

- Asistimos a una reunión en CN Guayaquil con miembros de la CN entre ellos, directores y asesores legales, tema de la reunión: Presentación de veedores y objeto de la veeduría, revisión de las 11 condiciones.
- Se procedió a presentar a cada uno de los veedores ciudadanos, explicar la motivación de la veeduría y análisis de su objeto, presentación de miembros de la CN
- Se revisaron las 11 condiciones y se hizo una breve explicación de cada una de ellas.
- CN explica el antecedente histórico y procesal del proceso de concentración y desinversión
- Se solicita el estatus de cumplimiento de las 11 condiciones y el plan de trabajo
- Se acuerda una metodología de trabajo y comunicación por correo electrónico entre CN y la veeduría ciudadana

25 de abril de 2017: Se remiten Oficios de solicitud de información a CN y SCPM

- Se solicita, a través de los Oficios 001 y 002, la siguiente información a CN y la SCPM respectivamente:
 - Copia del documento de compromiso del 22 de julio de 2016, derivado del Expediente No. SCPM-CRPI-2016-017.
 - Reporte de status de cumplimiento de cada una de las 11 condiciones.
 - Metodología de trabajo entre AB INBEV y la SCPM.

15 de mayo de 2017: Reunión en SCPM Quito

- Asistimos a una reunión en la SCPM Quito con miembros de la SCPM y la representante de CN, tema de la reunión: Estatus y revisión de las 11 condiciones
- Se acuerda el mecanismo para el acceso de los veedores a la información
- Se trata acerca del avance del cumplimiento de los compromisos de las 11 condiciones



15 de mayo de 2017: CN envía información solicitada

- CN, a través de su Ab. Carolina Borja Obando, envía a la Veeduría Ciudadana a través de correo electrónico los siguientes insumos:
 - Copia del Documento de compromiso del 22 de julio de 2016, derivado del Expediente Nro. SCPM-CRPI-2017-017
 - Reporte de status de cumplimiento de cada una de las 11 condiciones.
 - Respecto a la metodología de trabajo entre AB INBEV y la SCPM, Cervecería Nacional ha trazado un plan de cumplimiento de las 11 condiciones, de acuerdo al plazo fijado para cada una de ellas. La interacción con la Superintendencia de Control de Poder de Mercado se realiza formalmente mediante reuniones de trabajo, correos electrónicos y llamadas telefónicas. De manera general, CN presenta las propuestas para dar cumplimiento de cada una de las condiciones, lo cual es aprobado mediante providencia por parte de la SCPM.

25 de mayo de 2017: Reunión con SCPM Quito desde Guayaquil

- Se realiza una video conferencia desde Guayaquil con miembros de la SCPM y la CN, tema de la reunión: Revisión del status de la Condición 6 y aprobación del spot de tv y cuña de radio para la campaña de comunicación sobre el uso de equipos de frío en el canal tradicional.

31 de mayo de 2017: Reunión en SCPM Quito

- Asistimos a una reunión en la SCPM Quito con miembros de la SCPM y representantes de CN, AB INBEV, Dinadec y Mazars. Tema de la reunión: Desempeño de la marca Dorada y condiciones del canal de distribución DINADEC
- CN hizo una explicación de las ventas de DORADA mostrando situación actual y proyecciones a futuro.
- CN expone que el nuevo operador podrá usar el canal de distribución DINADEC para aquellos lugares donde no llegue Ambev Ecuador, cumpliendo las mismas condiciones contractuales que goza CN con DINADEC.
- CN solicita a la SCPM que se deje constancia de los avances hechos a las condiciones, así como dar como aceptadas las condiciones que ya han sido cumplidas en su totalidad.
- CN solicita una reunión de validación del cumplimiento de las condiciones de parte de la SCPM.

2 de junio de 2017: Reunión en SCPM Quito

- Se recibe Acta de reunión debido a que no pudimos asistir como Veeduría Ciudadana.
- Reunión entre la UTPL, SCPM y CN respecto al Instituto de la Cerveza.

27 de junio de 2017: Reunión en SCPM Quito

- Asistimos a una reunión en la SCPM Quito con miembros de la SCPM y representantes de CN, AB INBEV y Mazars tema de la reunión: Seguimiento al cumplimiento de las 11 condiciones, cuyo detalle se comenta a continuación:
- Condiciones 1, 2 y 3: A la fecha en referencia, CN expone que se ha presentado a un comprador para la validación de la SCPM, cumplimiento así el proceso de desinversión. La SCPM informa que está a la espera de un informe del Monitoring Trustee – Mazars- para emitir la calificación del proveedor a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, quien deberá resolver la aprobación del nuevo operador.
- Condición 4: AB InBev informa que junto con el cierre de la negociación con el comprador, se ha negociado el uso de la red de distribución de DINADEC, sobre lo cual existe ya un contrato determinado. Se informa que el contrato guarda las diferencias que existen entre una empresa relacionada como lo es CN y una empresa no relacionada como lo será el nuevo operador, pero sin perjuicio de ello, las mismas y mejores condiciones comerciales se han negociado con el nuevo operador.



- Condición 5: Respecto del límite de inversión de la publicidad para ciertas marcas, se comenta que una vez que ingrese el nuevo operador, en 6 meses, CN emitirá el reporte solicitado.
- Condición 6: El operador concentrado deberá enviar el reporte de la campaña de publicidad de medios masivos de agosto 2017
CN deja constancia que el comunicado Pro-competencia fue entregado cabalmente y validado con el sticker de certificación
- Condición 7: CN informa que se ha implementado el Hold Separate entre CN y Ambev
Se designaron el agente de monitorio y el hold separate manager, por lo que esta condición se dará como terminada cuando ingrese el nuevo operador económico.
- Condición 8: CN informa que el estudio de factibilidad de una plataforma e-commerce para cervezas artesanales reporta que no es económica y comercialmente viable y por ende no conviene su implementación. Se ratifica que esto ha dado por cumplida la condición 8, sin embargo CN está abierta a buscar otras opciones fuera del ámbito de esta condición, que promueva el comercio de cervezas artesanales.
- Condición 9: CN insiste en encontrar el mecanismo de cumplimiento de la condición 9 respecto de la venta de acciones a trabajadores, y recuerda a la autoridad haber presentado varios oficios con la intención de iniciar la venta del usufructo, sin embargo no ha recibido respuesta oficial de la autoridad y presenta su preocupación de que esta condición se siga dilatando.
Se acuerda coordinar una reunión entre la CRPI y la ICC para analizar la entrega de acciones a los empleados a través del usufructo
- Condición 10:
 - Nuevo molde de botella: CN informa que el 28 de abril de 2017 presentó su propuesta para la nueva botella con los parámetros acordados en el documento de compromiso. Es decir que sea una botella registrable ante el IEPI y que pueda ser utilizada en las líneas de embotellado de CN. La ICC informa que ha puesto en conocimiento de los cerveceros artesanales la botella, y que no ha recibido una respuesta favorable de su parte. CN manifiesta que el Documento de Compromiso no establece que debe existir una conformidad de cierto número de cerveceros artesanales, justamente por la complejidad que esto conlleva. Sin embargo, la ICC planteó un peritaje de las líneas de embotellado para revisar que efectivamente las líneas pueda solamente recibir un tipo de botellas. La ICC informa que el Consejo de la Judicatura no ha emitido contestación a su solicitud de peritaje.
La ICC se reunirá con la CRPI para analizar el modelo presentado y posibles acciones a tomar.
 - Acceso a las Líneas de embotellado: CN informa que el manual de embotellado se encuentra en la web de la CN, este manual fue presentado a la ICC dentro del plazo acordado en el Documento de compromiso. Las líneas están habilitadas para los requerimientos de los cerveceros artesanales.
 - Instituto de la Cerveza: CN cumplió los parámetros acordados en el Documento de compromiso respecto al Instituto de la Cerveza, pero sin embargo, recoge la observación sobre el número total de participantes del programa para analizar una propuesta que pueda llevar a más interesado el Instituto de la Cerveza
- Condición 11: CN informa que parte de su política institucional es siempre cumplir las leyes vigentes y por ende no mantiene exclusividades, pero se presentará como medio de verificación el reporte de los talleres de la condición 6 y una copia del comunicado pro-competencia.

7 de julio de 2017: CN envía información sobre Usufructo

- CN, a través de su Ab. Carolina Obando, envía a la Veeduría Ciudadana a través de correo electrónico el escrito presentado a la SCPM respecto al Usufructo de la condición 9



12 de julio de 2017: Reunión con SCPM Quito desde Guayaquil

- Se realiza una video conferencia desde las instalaciones de la SCPM en Guayaquil con miembros de la SCPM en Quito, tema de la reunión: Revisión del estatus de las 11 condiciones.
- Condición 4: La SCPM nos pide que solicitemos el contrato de servicios entre CN y Dinadec así como el nuevo contrato con el nuevo operador para comprobar que las condiciones sean las mismas.
- Condición 6: La SCPM nos solicita que asistamos a un taller de capacitación para que demos un informe al respecto.
- Condición 9: La SCPM nos solicita nuevamente tener acercamientos con las instituciones financieras a las que se las envió Oficios, nos solicitaron que pidamos que se pronuncien lo antes posible, así sea para negar la petición, pero que se pronuncien de manera oficial. Sobre esta petición, solicitamos a la SCPM que nos envíe por correo las copias de los oficios ingresados a las instituciones financieras.
- Solicitamos que nos envíen una copia del informe de la Opinión Razonada que entregó Mazars sobre el nuevo comprador, nos respondieron que no nos puede enviar el informe pero que nos enviará la resolución final una vez que la SCPM haya revisado el informe.
- Se solicitó una copia de los audios de las reuniones donde hemos participado como veeduría, la SCPM nos solicitó que la CPCCS pida vía Oficio los audios para poder gestionar la solicitud.
- Se solicitaron los contratos relativos a la condición 4.

8 de septiembre de 2017: Solicitud de ampliación del plazo de la veeduría

- Se ingresa oficio al CPCCS solicitando ampliación del plazo de la veeduría

13 de septiembre de 2017: Oficio de aceptación de ampliación del plazo de la veeduría

- Se recibe el Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0980-OF donde se aprueba la solicitud del plazo de la veeduría por 6 meses adicionales.

APOYO INSTITUCIONAL:

Se ha tenido el apoyo constante de la CPCCS en este proceso de veeduría.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Siendo este el informe final, se puede concluir que la veeduría ha tenido un impacto para profundizar las herramientas de participación ciudadana.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

De acuerdo a las reuniones mantenidas mediante las cuales se pudo realizar un seguimiento permanente, y de acuerdo a los documentos entregados, tenemos a bien emitir las siguientes conclusiones respecto del cumplimiento de las 11 condiciones impuestas por la Superintendencia de Control de Poder de Mercado al operador económico AB InBev:

Condiciones 1, 2, y 3:

Respecto a la desinversión total de la planta de producción de la Compañía Cervecería Ambev Ecuador S.A, la desinversión de las marcas Zenda, Dorada, Biela y Maltín y el licenciamiento de la marca Brahma; es nuestro entender que el proceso ha concluido con éxito dentro del plazo máximo establecido para el efecto; habiéndose desinvertido la planta y las marcas referidas al



operador CEREC Holding Group, conforme fue aprobado por la SCPM, el día 24 de agosto de 2017.

De acuerdo a lo que consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, la empresa Ambev Ecuador ha traspasado completamente sus acciones al nuevo operador.

En virtud de lo comentado, las condiciones 1, 2 y 3 han sido acogidas a cabalidad por el operador económico, con las aprobaciones correspondientes de la SCPM, con lo cual se habrían cumplido las mismas.

Condición 4:

Respecto a la Condición 4 que establece que AB InBev deberá poner a disposición la red de distribución de DINADEC S.A. al nuevo operador, se concluye que la compañía ha suscrito un contrato para el uso de la red de distribución de DINADEC con la compañía Ambev Ecuador, operada ahora por CEREC Holding Group. El contrato tiene el mismo esquema de negocio que se mantiene entre Cervecería Nacional y DINADEC, guardando las diferencias que existen entre compañías que son y no son relacionadas.

El contrato guarda los mismos beneficios comerciales, e incluso una posición beneficiosa para el nuevo operador, con respecto al margen ofrecido por DINADEC, por lo cual se concluye que esta condición está cumplida. Sin perjuicio de lo manifestado, la SCPM deberá velar porque el servicio se preste por el tiempo pactado entre las partes.

Condición 5:

Respecto al límite para el gasto de publicidad, no corresponde a esta veeduría pronunciarse debido a que el plazo para iniciar el reporte no ha iniciado, toda vez que éste corre a partir de los 6 meses de la entrada del nuevo operador, situación que ocurrió el 24 de agosto de 2017.

Condición 6:

Respecto de la condición 6, la cual establece que la compañía Cervecería Nacional CN S.A. debe permitir el uso de sus equipos de frío, se ha podido constatar que se han efectuado las siguientes actividades contempladas en el Documento de Compromiso, por parte de CN:

6.1. Campaña de comunicación en radio, prensa y televisión:

Cervecería Nacional realizó una campaña de comunicación denominada "Dale Chance", la cual fue revisada con detenimiento por la autoridad en presencia de esta veeduría. La campaña fue transmitida en radio, prensa y televisión, conforme a los reportes presentados a esta veeduría. Adicionalmente, la campaña se difundió con publicaciones en redes sociales. La campaña fue transmitida de acuerdo al Plan de Medios aprobado por la SCPM, conforme lo pudo constatar esta veeduría.

En conclusión, este apartado de la Condición 6, se ha cumplido hasta la fecha.

6.2. Comunicado masivo a clientes:

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, y conforme esta veeduría pudo observar, el operador CN entregó una comunicación directa a cada uno de los clientes en el canal tradicional que cuentan con un equipo de frío de la compañía. Como medio de verificación de este proceso, colocó un adhesivo en cada uno de los equipos de frío.

Adicionalmente, cabe resaltar que el texto del comunicado entregado, no sólo promueve el uso de los equipos de frío por parte de las bebidas artesanales y de la economía popular y solidaria, sino



también establece la política de la compañía de no solicitar exclusividades, lo cual es coadyuvante con lo dispuesto en la Condición 11, que se tratará más adelante.

En conclusión, esta apartado de la condición se encuentra cumplida.

6.3 Cambio en el contrato de comodato de equipos de frío

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la compañía CN debe reformar sus contratos de comodato para incluir una cláusula referente al nuevo uso de los equipos de frío. El texto del documento de comodato fue aprobado por la SCPM el 20 de febrero de 2017, por lo que esta veeduría solicitó a la compañía una muestra de actas de comodato y constató el cumplimiento de esta disposición en todas ellas.

En conclusión, las actas de entrega en comodato de los equipos de frío cumplen con lo dispuesto en el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, con lo cual esta parte de la condición 6 también se encuentra cumplida.

6.4 Talleres de capacitación

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, y de acuerdo a lo acordado con la Intendencia de la Abogacía de la SCPM, la compañía debía ejecutar 25 talleres con cierto nivel de asistencia para abarcar de manera razonable a una muestra de la población de tenderos del canal tradicional, con el fin de informar sobre el nuevo uso de los equipos de frío e impartir información sobre el Derecho de Competencia.

Al respecto, se solicitó a la compañía CN un reporte de la ejecución de los talleres, concluyendo que la compañía CN logró realizar 25 talleres a nivel nacional, con una participación total de 1615 asistentes, sin embargo el requerimiento de la SCPM fue obtener una participación de 1686 asistentes, existiendo una diferencia de 71 personas. Sin perjuicio de que el nivel de participación es alto, la veeduría sugiere realizar una nueva capacitación en una ciudad principal que abarque el número de asistentes faltantes.

Adicionalmente, de acuerdo a la información recibida, tenemos conocimiento que la compañía realizó más de 10.900 llamadas para lograr esta convocatoria, por lo que se demuestra un verdadero interés de lograr cumplir con los parámetros de asistencia.

Por otra parte, se revisó videos de las capacitaciones y se identificó que los materiales impartidos eran completos y claramente se comunicaba sobre el nuevo uso de equipos de frío.

En conclusión, la condición ha sido cumplida en el sentido de que se han realizado 25 talleres de capacitación, con una profunda intención de cumplir con la asistencia; sin embargo, se recomienda completar los 71 asistentes restantes con una nueva capacitación en una ciudad principal.

Condición 7: Hold Separate

Esta veeduría conoce que la compañía Ambev Ecuador y Cervecería Nacional se han mantenido de manera separada, bajo la vigilancia de un Hold Separate Manager y el Monitoring Trustee, la compañía Mazars. Toda vez que se ha desinvertido la compañía Ambev Ecuador, esta condición ha concluido, por lo tanto ha sido cumplida a cabalidad.

Condición 8: E- commerce

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la compañía CN debía realizar un estudio de factibilidad para la implementación de un proyecto de e-commerce para cervezas artesanales. El estudio fue elaborado por la empresa Mardis siendo los



resultados de este estudio que no es factible económicamente realizar el proyecto. El estudio fue entregado por CN y consideramos que es completo y abarca todos los puntos de un plan de negocios.

Sin perjuicio de los resultados del informe, CN ejecutará un plan piloto, apalancando la plataforma con marcas propias y sumando a marcas artesanales cuando la plataforma se encuentre consolidada.

En conclusión, la compañía cumplió con lo dispuesto en la condición al haber entregado el Estudio de Factibilidad, y en muestra de buena fe con el proceso, ha iniciado la implementación de un plan piloto, fuera del alcance del marco de esta veeduría. Con lo cual, también se considera cumplida esta condición por parte del operador económico.

Condición 9: trabajadores

De acuerdo al Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la condición 9 se divide en tres partes:

9.1: Cumplimiento de plazas de trabajo

Las compañías CN y Dinadec debían mantener el mismo número de plazas de trabajo de los trabajadores permanentes que no tienen funciones de confianza. De acuerdo a lo dispuesto en el Documento de Compromiso, la compañía presentó las plazas de trabajo el 10 de octubre de 2016, y así mismo lo hizo el 6 de octubre de 2017.

Esta veeduría solicitó la información correspondiente a la compañía y verificó lo siguiente:

Fecha de corte	Cervecería Nacional CN S.A.
	Cargos de No Confianza
Personal al 10/10/2016	1593
Personal al 04/10/2017	1621
Diferencia a favor	28

Fecha de corte	Dinadec S.A.
	Cargos de No Confianza
Personal al 10/10/2016	284
Personal al 04/10/2017	286
Diferencia a favor	2

En conclusión, las compañías han cumplido lo dispuesto en esta condición, tal como lo estableció el Documento de Compromiso, con lo cual esta condición a juicio de esta veeduría se encuentra cumplida.

9.2: Participación de trabajadores en capital social

Conforme lo establece el referido Documento de Compromiso, la compañía AB-INBEV debía vender el 5% del capital que mantiene en Cervecería Nacional a los trabajadores de la compañía. Sin embargo, legalmente una venta directa es inviable jurídicamente, por lo que se ha analizado la venta del usufructo de las acciones, según lo dispone el referido Documento de Compromiso.

De los documentos proporcionados a esta veeduría, la compañía ha presentado su propuesta para iniciar el usufructo, y la SCPM ha establecido una ampliación de plazo para verificar que efectivamente no existirá mecanismo legal para una venta directa.



En conclusión, esta condición se encuentra suspensa hasta la conclusión del plazo establecido por la SCPM. Es recomendación de esta veeduría que se proceda con el derecho de usufructo para asegurar el derecho de los trabajadores a participar en el capital social de la CN.

9.3: Cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores

De acuerdo al leal saber y entender de esta veeduría, CN no ha incumplido con normativa laboral que declare culpable a la compañía. Entendemos que esta condición es intrínseca a todas las compañías que operan a nivel nacional.

Condición 10: Botellas y artesanales

De acuerdo al Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la Condición 10 contempló 3 aspectos:

10.1: Acceso a las líneas de embotellado para artesanales

Esta veeduría ha podido verificar que Cervecería Nacional ha habilitado en su página web www.cervecerianacional.ec un apartado que permite a los cerveceros artesanales conocer los requisitos para registro y calendario disponible para acceder a las líneas de embotellado de la compañía. Adicionalmente, en este apartado se encuentra publicado el Manual de Embotellado, en el cual se encuentra de manera detallada todos los requisitos para este proceso.

En conclusión, conforme lo establece el Documento de Compromiso, esta condición se encuentra en cumplimiento.

10.2 Elaboración un nuevo molde de botella

De acuerdo al Documento de Compromiso, y conforme pudo verificar esta veeduría, CN entregó el detalle de registros de propiedad intelectual sobre moldes de botellas, siendo éstos un total de 4. Por ello, la compañía debía elaborar un nuevo molde para uso libre de los cerveceros artesanales.

Conforme a las reuniones que participó esta veeduría, el molde aprobado debía cumplir dos características: 1. Poder ser registrado en el Instituto de Propiedad Intelectual y 2. Poder ser usado en la planta de CN. Es así que CN presentó una propuesta, la cual la SCPM puso a consideración de cerveceros artesanales, quienes no estuvieron a gusto con el molde. En ese sentido, la SCPM pidió un peritaje a las plantas de CN, sin embargo no existe un experto en la materia.

En este sentido, la condición no se podrá declarar cumplida hasta que la SCPM apruebe el molde y éste sea entregado a los cerveceros artesanales.

Esta veeduría participó presencialmente en la discusión de cumplimiento de esta condición, y de los criterios recibidos, entiende que el Documento de Compromiso no prevé una aprobación de los cerveceros artesanales, ya que efectivamente es difícil llegar a un consenso. Sin embargo, la intención de la compañía es cumplir y entregar el molde a la brevedad posible. Vemos una participación activa de ambas partes y estimamos que la condición llegue a una pronta resolución, para lo cual estaremos pendientes en el informe final.

10.3 Instituto de la Cerveza

La compañía Cervecería Nacional ejecutó el Instituto de la Cerveza, dividido en tres módulos que contemplaba: emprendimiento, cervecería y un taller didáctico de elaboración de cerveza artesanal. Este esquema está previsto ser repetido en 4 ciclos, con 20 participantes cada uno. Al momento se conoce que la compañía ha ejecutado los 2 primeros ciclos con éxito, de acuerdo a lo reportado en noticieros nacionales y prensa, así como los demás documentos a que tuvo acceso.



esta veeduría durante este tiempo. Aplaudimos la ejecución que se ha realizado ya que ha aportado al emprendimiento de la cerveza artesanal.

Adicionalmente, esta veeduría participó en las reuniones donde existieron diferencias entre las partes respecto al número de participantes. Con el objetivo de superar estas diferencias, CN planteó un iniciar un programa online para quienes no superaron la prueba de ingreso al programa. La SCPM aceptó esta propuesta. Entendemos que el programa online se encuentra en preparación y abarcará a 9000 participantes.

En conclusión, esta condición ha generado grandes beneficios a los cerveceros artesanales, y se encuentra parcialmente cumplida ya que se han ejecutado 2 de los 4 módulos previstos.

Condición 11: Exclusividades

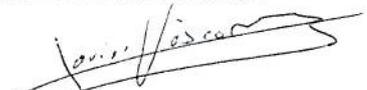
De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso, la compañía no puede mantener exclusividades con sus clientes. Para informar esta política, la compañía CN ha incluido en su Comunicado Masivo a clientes, contemplado en la condición 6, un apartado relacionado a esta disposición. Así mismo, en los talleres de capacitación de la condición 6, se informó a los clientes sobre este tema.

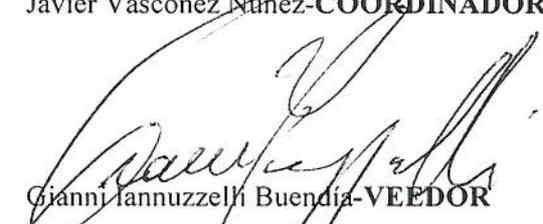
Adicionalmente, conforme fue informado a esta veeduría, la compañía mantiene un política de no exclusividades previo a la emisión del Documento de Compromiso, y plantea seguir firme a esa directriz en su gestión.

En conclusión, esta condición está cumplida, sin perjuicio del derecho de la autoridad de realizar controles al respecto.

RECOMENDACIONES:

Siendo presentado con fecha 18 de octubre del 2017 el informe final de esta Veeduría, aprovechamos la oportunidad para felicitar a todos los actores de este proceso, quienes han trabajado en un seguimiento permanente, con el fin de obtener los mejores resultados para la sociedad ecuatoriana. La Superintendencia de Control de Poder de Mercado, ha realizado un trabajo óptimo en el seguimiento de estas condiciones. Cervecería Nacional por su lado, ha actuado de manera proactiva y ha demostrado un verdadero interés por dar los mejores resultados en beneficio del Ecuador.


Javier Vásconez Núñez-COORDINADOR DE VEEDURÍA


Gianni Iannuzzelli Buendía-VEEDOR


Julio Fernández Barreiro-VEEDOR

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de... <u>SECRETARIA</u> <u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>-12-TOTAS</u>
Quito,	<u>10-11-2017</u>
	
SECRETARIA GENERAL	



INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN AL CABAL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS 11 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO AL OPERADOR ECONÓMICO AB INBEV, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. SCPM-CRPI-2016-017 Y DESARROLLADAS EN EL DOCUMENTO DE COMPROMISO EL 22 DE JULIO DE 2016"

I. ANTECEDENTES.-

Mediante oficio S/N del 14 de marzo 2017, suscrito por los señores Javier Alonso Vásconez Núñez, Gianni José Iannuzzelli Buendía y Julio Daniel Fernández Barreiro, solicitan la conformación de una veeduría ciudadana para la vigilar las once (11) condiciones impuestas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a los operadores económicos para aprobación de la concentración económica entre Cervecería Nacional Ab Inbev y Sabmiller, sin embargo en las reuniones mantenidos con los ciudadanos se definió el objeto.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.



II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: "VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN AL CABAL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS 11 CONDICIONES IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO AL OPERADOR ECONÓMICO AB INBEV, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. SCPM-CRPI-2016-017 Y DESARROLLADAS EN EL DOCUMENTO DE COMPROMISO EL 22 DE JULIO DE 2016".

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN	NO. CÉDULA	CARGO
Javier Alonso Vásconez Núñez	120267116-8	Coordinador
Gianni José Iannuzzelli Buendía	091433857-9	Subcoordinador
Julio Daniel Fernández Barreiro	070336596-5	Veedor

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 3 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante Oficios números CPCCS-SNPP-2017-0211-OF, CPCCS-SNPP-2017-0216-OF, CPCCS-SNPP-2017-0217-OF, del 21 de marzo del 2017 se notificó al Doctor Pedro Francisco Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder del Mercado, Peggy Yoreda Sarmiento Pintado, Presidenta Ejecutiva de la Compañía Cervecería AMBEV ECUADOR S.A, Carlos Vinicio Troncoso Garrido, Representante Legal de Cervecería Nacional CN S.A., indicándoles el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida a la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, a la Presidenta Ejecutiva de la Compañía Cervecería AMBEV ECUADOR S.A, y a la Representante Legal de Cervecería Nacional CN S.A., respectivamente, por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 22 de septiembre del 2017.

Ampliación de Plazo:

El 8 de septiembre del 2017 el señor Javier Alonso Vásconez Núñez, Coordinador de la veeduría solicita se conceda ampliación de plazo, con oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0980-OF suscrito por el Mgs. Walter Javier Gómez Ronquillo, Delegado Provincial – Especialista de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social del CPCCS de Guayas, aprueba la ampliación de plazo, por lo que la fecha de terminación de la veeduría es el 22 de marzo del 2018.



Fecha de Entrega de Informe Final:

Con fecha 18 de octubre del 2017 los miembros de la veeduría hacen la entrega del informe final de veedores, el cual es recibido en la Delegación del Guayas del CPCCS, con los respectivos anexos, siendo firmado por la totalidad de los miembros acreditados de la veeduría.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.-

El 6 de abril del 2017, a través de video conferencia se mantiene la reunión de enlace con los delegados de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Quito, los miembros de la veeduría y el Ab. Luis Miguel Pinto, entonces Técnico asignado al proceso de acompañamiento por parte de la Delegación Provincial del Guayas del CPCCS, donde se llegan a acuerdos iniciales sobre futuras reuniones de trabajo, requerimientos de información y demás acciones relacionadas al cumplimiento del Objeto de la Veeduría Ciudadana.

El 12 abril del 2017, se mantiene la reunión de enlace con los representantes Cervecería Nacional - Guayaquil, los miembros de la veeduría y el Ab. Luis Miguel Pinto, donde se revisó las 11 condiciones impuestas por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado al Operador Económico y el rol del Consejo de Participación Ciudadana dentro de su acompañamiento.

Conforme al plan de trabajo establecido por los miembros de la veeduría, el 25 de abril del 2017, los Veedores Ciudadanos remiten oficios solicitando a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: Copia del documento de compromiso del 22 de julio de 2016, derivado del Expediente No. SCPM-CRPI-2016-017, Reporte de status de cumplimiento de cada una de las 11 condiciones, Metodología de trabajo entre AB INBEV y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

El 15 de mayo del 2017, se mantuvo una reunión de trabajo en Quito, con los Delegados de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, representantes de Cervecería Nacional y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y los Veedores para tratar sobre la entrega de información solicitada por la veeduría, la jornada incluye análisis entre los actores de la Operación Económica y los Veedores Ciudadanos sobre el cumplimiento de las once (11) condiciones para la fusión. Conforme el acuerdo verbal de la reunión sostenida la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Quito la Ab. Carolina Borja Obando, Ejecutiva a cargo del proceso por parte de Cervecería Nacional remite mediante correo electrónico al Ing. Javier Alonso Vásquez Núñez, Coordinador de la Veeduría Ciudadana: Copia del Documento de compromiso del 22 de julio de 2016, derivado del Expediente Nro. SCPM-CRPI-2017-017, reporte de status de cumplimiento de cada una de las once (11) condiciones.

El 25 de mayo del 2017, conforme acuerdos verbales previos se mantiene una reunión de Veedores Ciudadanos con delegados de la Superintendencia del Poder de Control de Mercado y delegados de la Cervecería Nacional para la revisión del status de la Condición 6 y verificación sobre el tema de la aprobación del spot de tv y cuña de radio para la campaña de comunicación sobre el uso de equipos de frío en el canal tradicional, además la Superintendencia del Poder de Control de Mercado procedió a entregar a los Veedores Ciudadanos información solicitada el 25 de abril del 2017.

El 31 de mayo del 2017, los miembros de la veeduría ciudadana mantuvieron una reunión en la Sede de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Quito



con servidores de la Superintendencia del Poder de Control de Mercado y delegados de Cervecería Nacional, AB INBEV, Dinadec y Mazars para continuación del análisis de status de las once (11) condiciones Objeto de la Veeduría Ciudadana.

El 27 de junio del 2017, los miembros de la veeduría ciudadana mantuvieron otra reunión en la Sede de Quito de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, con delegados de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y delegados de Cervecería Nacional, AB INBEV y Mazars para una nueva jornada de análisis de status de las once (11) condiciones Objeto de la Veeduría Ciudadana.

El 7 de julio del 2017, Cervecería Nacional remite al Ing. Javier Alonso Vásconez Núñez, Coordinador de la Veeduría Ciudadana a través de correo electrónico el escrito presentado a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado respecto al Usufructo de la condición 9.

El 12 de julio del 2017 se realizó una video conferencia desde las instalaciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Guayaquil en enlace directo con miembros de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en Quito para revisión del status de las 11 condiciones, en la misma participaron Veedores Ciudadanos, Delegados de la Superintendencia del Poder del Mercado y delegados de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El 8 de septiembre del 2017, el Ing. Javier Alonso Vásconez Núñez, Coordinador de la Veeduría Ciudadana solicita ampliación de plazo por seis (6) meses para la presentación del Informe Final de la Veeduría mediante Oficio S/N ingresado en la Delegación Guayas del CPCCS, y el 13 de septiembre del 2017, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNPP-2017-0980-OF se realiza la aceptación de la ampliación de plazo solicitada por los miembros de la veeduría.

El 18 de octubre del 2017, los miembros de la Veeduría Ciudadana hace la entrega Informe Final en las instalaciones de la Delegación Guayas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a las reuniones mantenidas mediante las cuales se pudo realizar un seguimiento permanente, y de acuerdo a los documentos entregados, tenemos a bien emitir las siguientes conclusiones respecto del cumplimiento de las 11 condiciones impuestas por la Superintendencia de Control de Poder de Mercado al operador económico AB InBev:

Condiciones 1, 2, y 3:

Respecto a la desinversión total de la planta de producción de la Compañía Cervecera Ambev Ecuador S.A, la desinversión de las marcas Zenda, Dorada, Biela y Maltín y el licenciamiento de la marca Brahma; es nuestro entender que el proceso ha concluido con éxito dentro del plazo máximo establecido para el efecto; habiéndose desinvertido la planta y las marcas referidas al operador CEREC Holding Group, conforme fue aprobado por la SCPM, el día 24 de agosto de 2017.



De acuerdo a lo que consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, la empresa Ambev Ecuador ha traspasado completamente sus acciones al nuevo operador.

En virtud de lo comentado, las condiciones 1, 2 y 3 han sido acogidas a cabalidad por el operador económico, con las aprobaciones correspondientes de la SCPM, con lo cual se habrían cumplido las mismas.

Condición 4:

Respecto a la Condición 4 que establece que AB InBev deberá poner a disposición la red de distribución de DINADEC S.A. al nuevo operador, se concluye que la compañía ha suscrito un contrato para el uso de la red de distribución de DINADEC con la compañía Ambev Ecuador, operada ahora por CEREC Holding Group. El contrato tiene el mismo esquema de negocio que se mantiene entre Cervecería Nacional y DINADEC, guardando las diferencias que existen entre compañías que son y no son relacionadas.

El contrato guarda los mismos beneficios comerciales, e incluso una posición beneficiosa para el nuevo operador, con respecto al margen ofrecido por DINADEC, por lo cual se concluye que esta condición está cumplida. Sin perjuicio de lo manifestado, la SCPM deberá velar porque el servicio se preste por el tiempo pactado entre las partes.

Condición 5:

Respecto al límite para el gasto de publicidad, no corresponde a esta veeduría pronunciarse debido a que el plazo para iniciar el reporte no ha iniciado, toda vez que éste corre a partir de los 6 meses de la entrada del nuevo operador, situación que ocurrió el 24 de agosto de 2017.

Condición 6:

Respecto de la condición 6, la cual establece que la compañía Cervecería Nacional CN S.A. debe permitir el uso de sus equipos de frío, se ha podido constatar que se han efectuado las siguientes actividades contempladas en el Documento de Compromiso, por parte de CN:

6.1. Campaña de comunicación en radio, prensa y televisión:

Cervecería Nacional realizó una campaña de comunicación denominada "Dale Chance", la cual fue revisada con detenimiento por la autoridad en presencia de esta veeduría. La campaña fue transmitida en radio, prensa y televisión, conforme a los reportes presentados a esta veeduría. Adicionalmente, la campaña se difundió con publicaciones en redes sociales. La campaña fue transmitida de acuerdo al Plan de Medios aprobado por la SCPM, conforme lo pudo constatar esta veeduría.

En conclusión, este apartado de la Condición 6, se ha cumplido hasta la fecha.

6.2. Comunicado masivo a clientes:

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, y conforme esta veeduría pudo observar, el operador CN entregó una comunicación directa a cada uno de los clientes en el canal tradicional que cuentan con un equipo de frío de la compañía. Como medio de verificación de este proceso, colocó un adhesivo en cada uno de los equipos de frío.



Adicionalmente, cabe resaltar que el texto del comunicado entregado, no sólo promueve el uso de los equipos de frío por parte de las bebidas artesanales y de la economía popular y solidaria, sino también establece la política de la compañía de no solicitar exclusividades, lo cual es coadyuvante con lo dispuesto en la Condición 11, que se tratará más adelante.

En conclusión, esta apartado de la condición se encuentra cumplida.

6.3 Cambio en el contrato de comodato de equipos de frío

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la compañía CN debe reformar sus contratos de comodato para incluir una cláusula referente al nuevo uso de los equipos de frío. El texto del documento de comodato fue aprobado por la SCPM el 20 de febrero de 2017, por lo que esta veeduría solicitó a la compañía una muestra de actas de comodato y constató el cumplimiento de esta disposición en todas ellas.

En conclusión, las actas de entrega en comodato de los equipos de frío cumplen con lo dispuesto en el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, con lo cual esta parte de la condición 6 también se encuentra cumplida.

6.4 Talleres de capacitación

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, y de acuerdo a lo acordado con la Intendencia de la Abogacía de la SCPM, la compañía debía ejecutar 25 talleres con cierto nivel de asistencia para abarcar de manera razonable a una muestra de la población de tenderos del canal tradicional, con el fin de informar sobre el nuevo uso de los equipos de frío e impartir información sobre el Derecho de Competencia.

Al respecto, se solicitó a la compañía CN un reporte de la ejecución de los talleres, concluyendo que la compañía CN logró realizar 25 talleres a nivel nacional, con una participación total de 1615 asistentes, sin embargo el requerimiento de la SCPM fue obtener una participación de 1686 asistentes, existiendo una diferencia de 71 personas. Sin perjuicio de que el nivel de participación es alto, la veeduría sugiere realizar una nueva capacitación en una ciudad principal que abarque el número de asistentes faltantes.

Adicionalmente, de acuerdo a la información recibida, tenemos conocimiento que la compañía realizó más de 10.900 llamadas para lograr esta convocatoria, por lo que se demuestra un verdadero interés de lograr cumplir con los parámetros de asistencia.

Por otra parte, se revisó videos de las capacitaciones y se identificó que los materiales impartidos eran completos y claramente se comunicaba sobre el nuevo uso de equipos de frío.

En conclusión, la condición ha sido cumplida en el sentido de que se han realizado 25 talleres de capacitación, con una profunda intención de cumplir con la asistencia; sin embargo, se recomienda completar los 71 asistentes restantes con una nueva capacitación en una ciudad principal.





Condición 7: Hold Separate

Esta veeduría conoce que la compañía Ambev Ecuador y Cervecería Nacional se han mantenido de manera separada, bajo la vigilancia de un Hold Separate Manager y el Monitoring Trustee, la compañía Mazars. Toda vez que se ha desinvertido la compañía Ambev Ecuador, esta condición ha concluido, por lo tanto ha sido cumplida a cabalidad.

Condición 8: E- commerce

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la compañía CN debía realizar un estudio de factibilidad para la implementación de un proyecto de e-commerce para cervezas artesanales. El estudio fue elaborado por la empresa Mardis siendo los resultados de este estudio que no es factible económicamente realizar el proyecto. El estudio fue entregado por CN y consideramos que es completo y abarca todos los puntos de un plan de negocios.

Sin perjuicio de los resultados del informe, CN ejecutará un plan piloto, apalancando la plataforma con marcas propias y sumando a marcas artesanales cuando la plataforma se encuentre consolidada.

En conclusión, la compañía cumplió con lo dispuesto en la condición al haber entregado el Estudio de Factibilidad, y en muestra de buena fe con el proceso, ha iniciado la implementación de un plan piloto, fuera del alcance del marco de esta veeduría. Con lo cual, también se considera cumplida esta condición por parte del operador económico.

Condición 9: trabajadores

De acuerdo al Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la condición 9 se divide en tres partes:

9.1: Cumplimiento de plazas de trabajo

Las compañías CN y Dinadec debían mantener el mismo número de plazas de trabajo de los trabajadores permanentes que no tienen funciones de confianza. De acuerdo a lo dispuesto en el Documento de Compromiso, la compañía presentó las plazas de trabajo el 10 de octubre de 2016, y así mismo lo hizo el 6 de octubre de 2017.

Esta veeduría solicitó la información correspondiente a la compañía y verificó lo siguiente:

Fecha de corte	CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.	
	Cargos de No Confianza	
Personal al 10/10/2016	1593	
Personal al 04/10/2017	1621	
Diferencia a favor	28	

Fecha de corte	DINADEC S.A.		
	Cargos	de	No
Confianza			
Personal al 10/10/2016	284		
Personal al 04/10/2017	286		
Diferencia a favor	2		



En conclusión, las compañías han cumplido lo dispuesto en esta condición, tal como lo estableció el Documento de Compromiso, con lo cual esta condición a juicio de esta veeduría se encuentra cumplida.

9.2: Participación de trabajadores en capital social

Conforme los establece el referido Documento de Compromiso, la compañía AB-INBEV debía vender el 5% del capital que mantiene en Cervecería Nacional a los trabajadores de la compañía. Sin embargo, legalmente una venta directa es inviable jurídicamente, por lo que se ha analizado la venta del usufructo de las acciones, según lo dispone el referido Documento de Compromiso.

De los documentos proporcionados a esta veeduría, la compañía ha presentado su propuesta para iniciar el usufructo, y la SCPM ha establecido una ampliación de plazo para verificar que efectivamente no existirá mecanismo legal para una venta directa.

En conclusión, esta condición se encuentra suspensa hasta la conclusión del plazo establecido por la SCPM. Es recomendación de esta veeduría que se proceda con el derecho de usufructo para asegurar el derecho de los trabajadores a participar en el capital social de la CN.

9.3: Cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores

De acuerdo al leal saber y entender de esta veeduría, CN no ha incumplido con normativa laboral que declare culpable a la compañía. Entendemos que esta condición es intrínseca a todas las compañías que operan a nivel nacional.

Condición 10: Botellas y artesanales

De acuerdo al Documento de Compromiso de 22 de julio de 2016, la Condición 10 contempló 3 aspectos:

10.1: Acceso a las líneas de embotellado para artesanales

Esta veeduría ha podido verificar que Cervecería Nacional ha habilitado en su página web www.cervecerianacional.ec un apartado que permite a los cerveceros artesanales conocer los requisitos para registro y calendario disponible para acceder a las líneas de embotellado de la compañía. Adicionalmente, en este apartado se encuentra publicado el Manual de Embotellado, en el cual se encuentra de manera detallada todos los requisitos para este proceso.

En conclusión, conforme lo establece el Documento de Compromiso, esta condición se encuentra en cumplimiento.

10.2 Elaboración un nuevo molde de botella

De acuerdo al Documento de Compromiso, y conforme pudo verificar esta veeduría, CN entregó el detalle de registros de propiedad intelectual sobre moldes de botellas, siendo éstos un total de 4. Por ello, la compañía debía elaborar un nuevo molde para uso libre de los cerveceros artesanales.



Conforme a las reuniones que participó esta veeduría, el molde aprobado debía cumplir dos características: 1. Poder ser registrado en el Instituto de Propiedad Intelectual y 2. Poder ser usado en la planta de CN. Es así que CN presentó una propuesta, la cual la SCPM puso a consideración de cerveceros artesanales, quienes no estuvieron a gusto con el molde. En ese sentido, la SCPM pidió un peritaje a las plantas de CN, sin embargo no existe un experto en la materia.

En este sentido, la condición no se podrá declarar cumplida hasta que la SCPM apruebe el molde y éste sea entregado a los cerveceros artesanales.

Esta veeduría participó presencialmente en la discusión de cumplimiento de esta condición, y de los criterios recibidos, entiende que el Documento de Compromiso no prevé una aprobación de los cerveceros artesanales, ya que efectivamente es difícil llegar a un consenso. Sin embargo, la intención de la compañía es cumplir y entregar el molde a la brevedad posible. Vemos una participación activa de ambas partes y estimamos que la condición llegue a una pronta resolución, para lo cual estaremos pendientes en el informe final.

10.3 Instituto de la Cerveza

La compañía Cervecería Nacional ejecutó el Instituto de la Cerveza, divido en tres módulos que contemplaba: emprendimiento, cervecería y un taller didáctico de elaboración de cerveza artesanal. Este esquema está previsto ser repetido en 4 ciclos, con 20 participantes cada uno. Al momento se conoce que la compañía ha ejecutado los 2 primeros ciclos con éxito, de acuerdo a lo reportado en noticieros nacionales y prensa, así como los demás documentos a que tuvo acceso esta veeduría durante este tiempo. Aplaudimos la ejecución que se ha realizado ya que ha aportado al emprendimiento de la cerveza artesanal.

Adicionalmente, esta veeduría participó en las reuniones donde existieron diferencias entre las partes respecto al número de participantes. Con el objetivo de superar estas diferencias, CN planteó un iniciar un programa online para quienes no superaron la prueba de ingreso al programa. La SCPM aceptó esta propuesta. Entendemos que el programa online se encuentra en preparación y abarcará a 9000 participantes.

En conclusión, esta condición ha generado grandes beneficios a los cerveceros artesanales, y se encuentra parcialmente cumplida ya que se han ejecutado 2 de los 4 módulos previstos.

Condición 11: Exclusividades

De acuerdo a lo que establece el Documento de Compromiso, la compañía no puede mantener exclusividades con sus clientes. Para informar esta política, la compañía CN ha incluido en su Comunicado Masivo a clientes, contemplado en la condición 6, un apartado relacionado a esta disposición. Así mismo, en los talleres de capacitación de la condición 6, se informó a los clientes sobre este tema.

Adicionalmente, conforme fue informado a esta veeduría, la compañía mantiene un política de no exclusividades previo a la emisión del Documento de Compromiso, y plantea seguir firme a esa directriz en su gestión.

En conclusión, esta condición está cumplida, sin perjuicio del derecho de la autoridad de realizar controles al respecto.



RECOMENDACIONES:

Siendo presentado con fecha 18 de octubre del 2017 el informe final de esta Veeduría, aprovechamos la oportunidad para felicitar a todos los actores de este proceso, quienes han trabajado en un seguimiento permanente, con el fin de obtener los mejores resultados para la sociedad ecuatoriana. La Superintendencia de Control de Poder de Mercado, ha realizado un trabajo óptimo en el seguimiento de estas condiciones. Cervecería Nacional por su lado, ha actuado de manera proactiva y ha demostrado un verdadero interés por dar los mejores resultados en beneficio del Ecuador.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- ❖ La veeduría ciudadana ha sido conformada por ciudadanos en ejercicio de sus derechos de participación y control social, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.
- Se puede concluir que se cumplió a cabalidad con las once (11) condiciones impuestas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a los operadores económicos para aprobación de la concentración económica entre Cervecería Nacional Ab Inbev y Sabmiller

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ❖ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de veedores e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ❖ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que se envíe copia del Informe Final de la Veeduría así como de los Informe Técnico a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para su conocimiento.
- ❖ La Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, disponga a Secretaría General elabore los certificados para los miembros de la veeduría, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



Quito, octubre 25 de 2017
LUGAR Y FECHA DEL INFORME

Ing. Carlos Silva Mejía
FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de... SECRETARIA GENERAL	
Numero Foja(s)	15 - FOLIOS
Quito,	2017-2017
SECRETARIA GENERAL	